

VISTO:

La nota presentada a este Honorable Cuerpo por la el Centro de Ex Alumnos de Nivel Secundario de Oriente; y

CONSIDERANDO:

Que en el cuerpo de la misma solicitan autorización para utilizar la Plaza Juan B. Maciel y la Avenida Santamarina entre las calles San Martín y Alvear, como así también el corte del tránsito vehicular en dicho sector, desde el día sábado 1º de Marzo del corriente a las 19 horas hasta las 02:00 hs del domingo 2.

Que motiva el presente pedido la realización de los festejos de los carnavales, evento que tendrá como finalidad la recaudación de fondos para la Fiesta del Estudiante y la Primavera.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Dispónese el corte del tránsito vehicular en la Avenida Santamarina, entre San
===== Martín y Alvear de la Localidad de Oriente, el día 1º de Marzo del corriente a las 19 hs, hasta las 02:00 hs del día domingo 2.-

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Centro de Ex Alumnos de Nivel Secundario de la Oriente a
===== utilizar los espacios mencionados ut supra, en el rango horario correspondiente a lo estipulado en el Artículo 1º, para la realización del evento especificado en los argumentos presentes en el exordio.-

ARTÍCULO 3º) El permiso otorgado por la presente es intransferible, de carácter
===== precario y no contiene derechos de exclusividad, pudiendo ser revocado por alteración al orden público, por no cumplir con la presente normativa o cualquier motivo que perturbe el bienestar social/sanitario.-

ARTÍCULO 4º) Establézcase que la institución organizadora, será responsable
===== absoluta de la higiene del lugar, asumiendo por sí en forma exclusiva y excluyente, la responsabilidad de la seguridad y control del comportamiento que genere el emprendimiento autorizado, como asimismo todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión de las actividades programadas.-

ARTÍCULO 5º) En caso de corresponder, la entidad autorizada abonará las contribuciones
===== establecidas a la Sociedad Argentina de Autores y Compositores (S.A.D.A.I.C.).-

ARTÍCULO 6º) El Departamento Ejecutivo, resolverá sobre cualquier cuestión que haga a la
===== organización autorizada en la presente.-

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda,
===== dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 26 de Febrero de 2024.-

Ana María Balda
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Casiano Esteban Gutiérrez
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE